



# Tribunal de Fiscalización Ambiental

## Resolución N° 121-2012-OEFA/TFA

Lima, 25 JUL. 2012

**VISTO:**

El Informe N° 127-2012-OEFA/TFA/ST de fecha 11 de julio de 2012 de la Secretaría Técnica mediante el cual solicita la corrección del error material incurrido en la Resolución N° 053-2012-OEFA/TFA de fecha 26 de abril de 2012, mediante la cual se declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A. (en adelante, VOLCAN) contra la Resolución Directoral N° 034-2012-OEFA/DFSAI de fecha 23 de febrero de 2012;

**CONSIDERANDO:**

- Mediante la Resolución N° 053-2012-OEFA/TFA de fecha 26 de abril de 2012, se declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A. (en adelante, VOLCAN) contra la Resolución Directoral N° 034-2012-OEFA/DFSAI de fecha 23 de febrero de 2012.
- Al respecto, la Secretaría Técnica de este Tribunal ha advertido que en la parte considerativa de la Resolución Directoral N° 053-2012-OEFA/TFA del 26 de abril de 2012, se ha incurrido en un error material, toda vez que debido a un error de digitación en el pie de página 1 se ha consignado que de acuerdo a lo señalado en el literal e) del sub-numeral 3.1.2 del numeral 3.1 del Rubro III de la parte considerativa de la Resolución Directoral N° 08-2012-OEFA/DFSAI, el detalle de los resultados obtenidos en el punto de control E-7:

PUNTO DE MONITOREO	PARÁMETRO	LMP ANEXO 1 R.M. N° 011-96-EM/VMM	DÍAS	TURNOS	RESULTADO DE LA SUPERVISIÓN
E-1	pH	6 - 9	Día 3	1° Turno	5.80
E-2	pH	6 - 9	Día 3	1° Turno	5.59
E-5	STS	50	Día 2	1° Turno	51.90
E-5	Zn (Disuelto)	3.00	Día 1	3° Turno	5.533

			Día 2	1° Turno	13.93	
			Día 3	2° Turno	11.54	
			Día 4	1° Turno	17.33	
			Día 5	3° Turno	12.135	
			Día 1	3° Turno	11.59	
	Fe (Disuelto)	2.00		Día 2	1° Turno	30.92
				Día 2	2° Turno	23.84
				Día 3	1° Turno	41.04
				Día 3	3° Turno	23.075

Quando debió indicarse que de acuerdo a lo señalado en literal d) del sub-numeral 3.1.2 del numeral 3.1, en el literal d) del sub-numeral 3.2.2 del numeral 3.2, y en el literal d) del sub-numeral 3.3.2 del numeral 3.3 de la Resolución Directoral N° 034-2012-OEFA/DFSAI, el detalle de los resultados obtenidos en los puntos de control E-1, E-2 y E-5:

PUNTO DE MONITOREO	PARÁMETRO	LMP ANEXO 1 R.M. N° 011-86-EM/VMM	DÍAS	TORNOS	RESULTADO DE LA SUPERVISIÓN	
E-1	pH	6 - 9	Día 3	1° Turno	5.80	
E - 2	pH	6 - 9	Día 3	1° Turno	5.59	
E - 5	STS	50	Día 2	1° Turno	51.90	
E-5	Zn (Disuelto)	3.00	Día 1	3° Turno	5.533	
			Día 2	1° Turno	13.93	
			Día 2	2° Turno	11.54	
			Día 3	1° Turno	17.33	
			Día 3	3° Turno	12.135	
	Fe (Disuelto)	2.00		Día 1	3° Turno	11.59
				Día 2	1° Turno	30.92
				Día 2	2° Turno	23.84
				Día 3	1° Turno	41.04
				Día 3	3° Turno	23.075

3. Asimismo, la Secretaría Técnica de este Tribunal ha advertido que en la parte considerativa de la Resolución Directoral N° 053-2012-OEFA/TFA del 26 de abril de 2012, se ha incurrido en un error material, toda vez que debido a un error de tipeo se ha consignado que VOLCAN interpuso recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 061-2012-OEFA/DFSAI de fecha 23 de febrero de 2012, cuando debió

indicarse que, VOLCAN interpuso recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 034-2012-OEFA/DFSAI de fecha 23 de febrero de 2012.

4. Los referidos errores de digitación y de tipeo califican como un error material, pues en el Expediente N° 061-08-MA/E consta que el recurso de apelación de la recurrente es interpuesto contra la Resolución Directoral N° 034-2012-OEFA/DFSAI de fecha 23 de febrero de 2012 (Fojas 320 a 325), que sanciona a VOLCAN con una multa ascendente a ciento cincuenta (150) Unidades Impositivas Tributarias - UIT de acuerdo a lo señalado en los numerales 3.1, 3.2 y 3.3 de dicha Resolución.
5. Al respecto, de conformidad con lo establecido el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

En tal sentido, tratándose de un error material que no altera el sentido de la Resolución N° 053-2012-OEFA/TFA de fecha 26 de abril de 2012, corresponde proceder a la corrección del error material.

De conformidad con el numeral 201.1 del artículo 201°<sup>1</sup> de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el artículo 28° del Reglamento Interno del Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 005-2011-OEFA/CD<sup>2</sup>.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- RECTIFICAR** el error material incurrido en la Resolución N° 053-2012-OEFA/TFA de fecha 26 de abril de 2012, por los fundamentos expuestos en la presente resolución, de la manera siguiente:

#### PARTE CONSIDERATIVA:

<sup>1</sup> LEY N° 27444. LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.

Artículo 201°.- Rectificación de errores

201.1 Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

<sup>2</sup> RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 005-2011-OEFA/CD. REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL.

Artículo 28°.- Aclaración y corrección de resoluciones

Dentro de los quince (15) días siguientes de notificado el pronunciamiento final, el apelante puede solicitar al Tribunal la aclaración de algún extremo oscuro, impreciso o dudoso expresado en la parte decisoria de la resolución o que influya en ella para determinar los alcances de la ejecución. La aclaración no puede alterar el contenido sustancial de la decisión.

En el mismo plazo, el apelante puede solicitar al Tribunal corregir cualquier error de cálculo, de transcripción, tipográfico o informático o de naturaleza similar, según lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General y Texto Único de Procedimientos Administrativos del OEFA. El Tribunal también podrá efectuar de oficio las correcciones mencionadas

**DICE:**

"(...) de acuerdo a lo señalado en el literal e) del sub-numeral 3.1.2 del numeral 3.1 del Rubro III de la parte considerativa de la Resolución Directoral N° 08-2012-OEFA/DFSAI, el detalle de los resultados obtenidos en el punto de control E-7, es el que sigue:

PUNTO DE MONITOREO	PARÁMETRO	LMP ANEXO 1 R.M. N° 011-96-EM/VMM	DÍAS	TURNOS	RESULTADO DE LA SUPERVISIÓN
E-1	pH	6 – 9	Día 3	1° Turno	5.80
E – 2	pH	6 – 9	Día 3	1° Turno	5.59
E - 5	STS	50	Día 2	1° Turno	51.90
E-5	Zn (Disuelto)	3.00	Día 1	3° Turno	5.533
			Día 2	1° Turno	13.93
			Día 3	2° Turno	11.54
			Día 4	1° Turno	17.33
	Fe (Disuelto)	2.00	Día 5	3° Turno	12.135
			Día 1	3° Turno	11.59
			Día 2	1° Turno	30.92
			Día 2	2° Turno	23.84
			Día 3	1° Turno	41.04
Día 3	3° Turno	23.075			

**DEBE DECIR:**

"(...) de acuerdo a lo señalado en literal d) del sub-numeral 3.1.2 del numeral 3.1, en el literal d) del sub-numeral 3.2.2 del numeral 3.2, y en el literal d) del sub-numeral 3.3.2 del numeral 3.3 de la Resolución Directoral N° 034-2012-OEFA/DFSAI, el detalle de los resultados obtenidos en los puntos de control E-1, E-2 y E-5, es el que sigue:

PUNTO DE MONITOREO	PARÁMETRO	LMP ANEXO 1 R.M. N° 011-96-EM/VMM	DÍAS	TURNOS	RESULTADO DE LA SUPERVISIÓN
E-1	pH	6 – 9	Día 3	1° Turno	5.80
E – 2	pH	6 – 9	Día 3	1° Turno	5.59
E - 5	STS	50	Día 2	1° Turno	51.90
E-5	Zn (Disuelto)	3.00	Día 1	3° Turno	5.533

			Día 2	1° Turno	13.93
			Día 2	2° Turno	11.54
			Día 3	1° Turno	17.33
			Día 3	3° Turno	12.135
	Fe (Disuelto)	2.00	Día 1	3° Turno	11.59
			Día 2	1° Turno	30.92
			Día 2	2° Turno	23.84
			Día 3	1° Turno	41.04
			Día 3	3° Turno	23.075

**DICE:**

"2:- (...) Resolución Directoral N° 061-2012-OEFA/DFSAI (...)."

**DEBE DECIR:**

"2:- (...) Resolución Directoral N° 034-2012-OEFA/DFSAI (...)."

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR** la presente resolución a VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A. y **REMITIR** la misma a la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos, para los fines pertinentes.

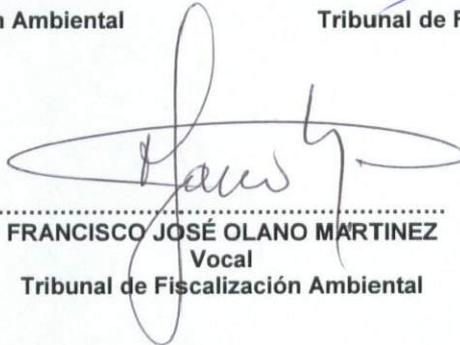
Regístrese y comuníquese.



.....  
**LENIN WILLIAM POSTIGO DE LA MOTTA**  
 Presidente  
 Tribunal de Fiscalización Ambiental



.....  
**JOSÉ AUGUSTO CHIRINOS CUBAS**  
 Vocal  
 Tribunal de Fiscalización Ambiental



.....  
**FRANCISCO JOSÉ OLANO MARTINEZ**  
 Vocal  
 Tribunal de Fiscalización Ambiental